27102 *ORDEN de 14 de septiembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Cointra, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero y pintura en polvo y la exportación de piezas para vehículos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cointra, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero y pintura en polvo y la exportación de piezas para vehículos autorizado por Orden ministerial de 27 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cointra, S. A.», con domicilio en apartado 69, Alcalá de Henares (Madrid), en el sentido de:

Primero.—Cambiar la denominación social de «Cointra, Sociedad Anónima» por la de «Alcalá Industrial, S. A.», número de identificación fiscal A-28/821452.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de junio de 1983, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27103 *ORDEN de 16 de septiembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Cromogenia-Units, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cianamida cálcica y la exportación de tiourea.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cromogenia-Units, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cianamida cálcica y la exportación de tiourea, autorizado por Ordenes ministeriales de 3 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), ampliada por la de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más a partir del día 20 de agosto de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cromogenia-Units, S. A.», con domicilio en calle Farell, 9, Barcelona-14, y N. I. F. A-8012270.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1983.—P. D, el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27104 *ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Azbe - B. Zubia, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cerraduras y llaves.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Azbe - B. Zubia, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cerraduras y llaves, autorizado por Orden ministerial de 15 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Azbe - B. Zubia, S. A.», con domicilio en Geltoki Plaza, sin número, Arechavaleta (Guipúzcoa) y número de identificación fiscal A-20-020004, en el sentido de que en su norma décima los efectos retroactivos en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos son desde el 22 de julio de 1981 y no desde el 22 de diciembre de 1981 como, por error, figura en la citada autorización.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de julio de 1982 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27105 *ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se modifica a las firmas «Celestino Díaz Morales, Sociedad Anónima», y «José Hernández Iranzo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amisteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las Empresas «Celestino Díaz Morales, Sociedad Anónima», y «José Hernández Iranzo, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amisteladas y brandies, autorizado por Orden ministerial de 3 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas «Celestino Díaz Morales, S. A.», y «José Hernández Iranzo, S. A.», con domicilio en Jerez de la Frontera y Valencia, respectivamente, y NIF A-11606670 y A-46113270, en el sentido de que en el apartado 1.°, donde dice: «Prorrogar por dos años a partir del día 27 de junio de 1980», debe decir: «Prorrogar por dos años a partir del día 27 de junio de 1982».

Segundo.—Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 3 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27106 *ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Simes-Senco, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero y la exportación de grapas y clavos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Simes-Senco, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero y la exportación de grapas y clavos, autorizado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre de 1982),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir de 5 de octubre de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Simes-Senco, S. A.», con domicilio en Elcano de Egues (Navarra), y NIF A-310174.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.